

# Real Sociedad Canina de España

## REGLAMENTO DE CAZA PRÁCTICA PARA SPANIELS



(En vigor desde el 30 de octubre de 2018)

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**  
C/ Lagasca, 16 - Bajo Dcha. - 28001 Madrid  
Tfno. 91 426 49 60 - [www.rsce.es](http://www.rsce.es)

## INDICE

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Artículo 1 .....            | Página 4  |
| Artículo 2 .....            | Página 4  |
| <b>ORGANIZACIÓN</b> .....   | Página 4  |
| Artículo 3 .....            | Página 4  |
| Artículo 4 .....            | Página 4  |
| Artículo 5 .....            | Página 5  |
| Artículo 6 .....            | Página 5  |
| Artículo 7 .....            | Página 5  |
| Artículo 8 .....            | Página 5  |
| Artículo 9 .....            | Página 5  |
| Artículo 10 .....           | Página 6  |
| Artículo 11 .....           | Página 6  |
| <b>PRESENTACION</b> .....   | Página 6  |
| Artículo 12 .....           | Página 6  |
| Artículo 13 .....           | Página 6  |
| Artículo 14 .....           | Página 6  |
| Artículo 15 .....           | Página 6  |
| Artículo 16 .....           | Página 7  |
| Artículo 17 .....           | Página 7  |
| Artículo 18 .....           | Página 7  |
| Artículo 19 .....           | Página 8  |
| Artículo 20 .....           | Página 8  |
| Artículo 21 .....           | Página 8  |
| Artículo 22 .....           | Página 9  |
| <b>COBRO EN AGUA</b> .....  | Página 9  |
| Artículo 23 .....           | Página 9  |
| <b>CALIFICACIONES</b> ..... | Página 10 |
| Artículo 24 .....           | Página 10 |
| Artículo 25 .....           | Página 10 |



|   |           |
|---|-----------|
| <b>HOJAS DE CALIFICACIONES Y RESULTADOS</b> .....                       | Página 12 |
| Artículo 26 .....   | Página 12 |
| Artículo 27 .....   | Página 12 |
| Artículo 28 .....   | Página 12 |
| <b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b> .....                                     | Página 12 |
| Artículo 29. De las posibles reclamaciones .....                        | Página 12 |
| Artículo 30. De las sanciones y anulación de las pruebas .....          | Página 13 |
| Artículo 31. De la supervisión de las pruebas por parte de la RSCE..... | Página 13 |
| <b>CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO</b> .....                             | Página 13 |
| <br>  |           |
| <b>ANEXO (DISCIPLINAS BASICAS)</b> .....                                | Página 14 |
| PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (PAN) .....                               | Página 14 |
| El objetivo .....   | Página 14 |
| Los terrenos.....   | Página 14 |
| La caza .....   | Página 14 |
| Los jueces .....  | Página 14 |
| La presentación .....   | Página 15 |
| PRUEBA DE COBRO EN AGUA.....  | Página 15 |



## **Artículo 1**

El objetivo de estas pruebas de selección es mostrar los perros reproductores de élite que pueden ser distinguidos por sus cualidades de sentido del olfato, la andadura, la resistencia y la aptitud para el adiestramiento avanzado y, por lo tanto, es probable que produzcan otros grandes perros de caza de la más alta calidad, Trialers y Campeones.

Todas las variedades de Spaniels compiten en solo.

El título de Trialer no podrá asignarse sino en las pruebas que implican la mención del CACT y será atribuido a los perros clasificados en el palmarés como mínimo con un EXCELENTE, o dos MUY BUENO, en este último caso con dos jueces diferentes.

## **Artículo 2**

Estas pruebas de selección se caracterizan por el hecho de que deben tener lugar durante la temporada de caza abierta en terrenos que contienen caza salvaje. No obstante, se podrán realizar pruebas sin abatimiento de las piezas de caza a lo largo de todo el año, incluso con caza sembrada, según la legislación de las diferentes comunidades autónomas, con mención de CACT.

## **ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 3**

Sólo los perros de pura raza inscritos en un libro de orígenes reconocido por la FCI pueden participar en estas pruebas. Para poder concursar en una prueba de Disciplina Superiores, cada ejemplar ha de tener pasado obligatoriamente, antes de la inscripción en la prueba, el PAN (ver anexo al final del Reglamento), en el caso de ejemplares de propietarios españoles o residentes en España, o una prueba similar, acreditadas en su cartilla/certificado de trabajo, en el caso de perros extranjeros.

### **Artículo. 4**

Hay dos categorías diferentes: la primera para los Cockers que han de correr en baterías para su raza, la segunda para las otras variedades de Spaniels. No obstante, aparte de las distintas variedades de Spaniels británicos (Cocker inglés, Springer inglés, Springer galés, Clumber, Sussex, Irish Water, y Field), podrán participar otras razas con prueba de trabajo obligatoria como el perdiguero alemán (Deutscher Wachtelhund) American Water y Barbet, así como cualquiera de las otras razas levantadoras no sometidas a pruebas de trabajo del grupo VIII.

Si las dos categorías de juicios no pueden juzgarse al mismo tiempo, el comité organizador sorteará el orden en que se celebrarán.

Todos los Spaniels podrán competir juntos en un solo campo si no hay suficientes participantes en una de las dos categorías. En este caso sólo se concederá un CACT, siempre y cuando las prestaciones del perro ganador sean de excepcional mérito.





## Artículo 5

Dada la escasez de caza natural en muchas ocasiones, cada organización es libre de establecer un límite de capturas. Las piezas a utilizar, en caso de siembra, son la perdiz roja y el faisán, quedando a criterio de la organización, que debe anunciarlo de antemano, en la hoja de inscripción. Así mismo serán válidos los puntos realizados sobre caza salvaje, presente en el terreno, como becada, conejo y liebre.

## Artículo 6

Las instrucciones de este reglamento serán aplicadas rigurosamente, particularmente con especial atención a los puntos siguientes:

- Distribución de los perros. Si la prueba de campo se divide en varias series, ningún propietario, entrenador o presentador puede requerir que la asociación organizadora permita a sus perros participar en más de dos baterías, diferenciadas, Cockers y resto de variedades, a menos que tenga otro presentador/ayudante que pueda actuar en su nombre en las distintas baterías.
- Plazo de inscripciones: no se aceptará ninguna inscripción después del cierre de las mismas.
- Las inscripciones sólo serán válidas si van acompañadas de la cuota correspondiente. Los participantes que no residan en el país organizador, sin embargo, pueden pagar los derechos de inscripción en el lugar antes de la prueba, siempre antes del comienzo de los juicios, y lo harán para todos los perros inscritos, estén presentes o no.
- La presencia de perras en celo está autorizada, pero se presentarán después de todos los demás perros inscritos en la serie.
- No se acepta reemplazar perros inscritos, por otros.

## Artículo 7

No se aceptarán los siguientes concursantes: perros agresivos, perros con una enfermedad contagiosa, perros pertenecientes a personas descalificadas y/o sancionadas por la RSCE, o la sociedad/club que organice la prueba, o miembros de sociedades o clubes que no son reconocidos por la RSCE o la FCI.

## Artículo 8

Bajo pena de expulsión, los perros deben estar presentes en la convocatoria que se hará en el lugar de reunión (punto de encuentro) y estarán, con posterioridad, permanentemente a disposición de los jueces.

La cartilla de trabajo es obligatorio presentarla antes del comienzo de los juicios y quedará en poder de la organización hasta la finalización de la prueba.

## Artículo 9

La organización se reserva el derecho de clausurar la prueba, así como el reembolso de las cuotas de inscripción.



## **Artículo 10**

La RSCE no homologará los premios a menos que cada serie (batería) de la prueba tenga al menos seis perros presentes. El número máximo de perros registrados en una serie se establece en quince.

## **Artículo 11**

Los perros serán divididos en series/baterías por los organizadores, siendo el orden de participación sorteado, salvo si son de un mismo propietario/conductor, que tendrán que concurrir en la misma serie. Dicho sorteo será público, cuando estime la organización, preferentemente la jornada anterior a la celebración de la prueba.

## **PRESENTACION**

## **Artículo 12**

El perro no puede usar dispositivos coercitivos durante la prueba. Los perros deben concursar sin collar.

## **Artículo 13**

El conductor debe obedecer las instrucciones de los jueces en todas las circunstancias; bajo pena de expulsión, se abstendrá de cualquier comentario negativo durante la prueba, salvo a requerimiento de los jueces.

## **Artículo 14**

Cada perro será examinado durante 15 minutos, a menos que exhiba deficiencias obvias o cometa una falta que implique su eliminación.

Al comienzo de cada turno, habrá un período de un minuto durante el cual se contarán los puntos tomados, mientras que los errores cometidos no conducirán a la eliminación, pero sí serán tenidos en cuenta en la calificación final. Cuando el perro toma un punto al final del minuto, el minuto no se señala hasta que se completa la acción. Una oportunidad no resuelta durante el minuto no dará lugar a un segundo turno.

Después del primer turno, los jueces tienen la opción de repescar a los perros con tanta frecuencia y durante el tiempo que consideren necesario.

## **Artículo 15**

Los juicios en las pruebas de CACT, pueden ser realizados por un solo juez de Disciplinas Superiores, que puede ser auxiliado por jueces de Disciplinas Básicas, o en prácticas.

Un juez no puede juzgar más allá de dos baterías diferentes (una de Cockers y otra del resto de Spaniels), cada día de pruebas, que sumen un máximo, entre ellas, de 20 ejemplares.

La solicitud para que intervengan en la prueba tanto los jueces españoles como extranjeros, debe ser dirigida a la RSCE con al menos 1 mes de antelación antes a su realización, tiempo suficiente para que pueda recabar datos y dar el visto bueno.



Los organizadores se reservan la posibilidad de modificar, previa autorización de la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza, el jurado anunciado.

Una vez obtenida la autorización para los jueces, en caso de necesidad de añadir o cambiar algún miembro del jurado a última hora, y siempre por causas de fuerza mayor, la organización deberá solicitar la autorización del eventual delegado de la RSCE para la prueba, o ponerse en contacto y solicitarla a la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza.

Los Jueces en Prácticas, o en aprendizaje, no podrán pretender ninguna indemnización ni reembolso de sus gastos (transporte - alojamiento - comidas).

Un Juez no podrá en el mismo día, o en el conjunto de días consecutivos que duren las pruebas, presentar perros y juzgar, aunque sean diferentes (Básicas/ Superiores).

Un juez no podrá juzgar ningún perro del que haya sido propietario, copropietario, que haya adiestrado o entrenado, guardado o vendido en los seis meses que preceden al concurso en el que oficia en calidad de juez. La regla afecta de la misma forma a los perros que pertenezcan a sus familiares cercanos o a sus asociados.

Los Jueces de las disciplinas que engloba el presente Reglamento, están autorizados para juzgar las razas de perros levantadores, Spaniels británicos del Grupo VIII, y otras razas señaladas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 16**

Al menos un tirador estará a disposición de los jueces en cada serie, en el caso de pruebas con abatimiento de la caza; en el caso de que la prueba sea sin abatimiento cada conductor habrá de llevar un dispositivo detonador para suplir la función de los tiradores. Se permite disparar sólo a las piezas marcadas por el perro. Aun así, los tiradores deben seguir las instrucciones de los jueces.

#### **Artículo 17**

Los perros deben evolucionar tanto como sea posible en terreno semi-boscoso, boscoso (cubierto) y variado. Los jueces, sin embargo, también tienen la opción de hacerlos correr en terreno abierto (limpio) a fin de comprobar su adiestramiento y estilo de la raza.

#### **Artículo 18**

La principal consideración para los jueces serán las características y aptitudes para el trabajo específico de cada variedad, en particular:

- Exploración inteligente del terreno.
- Búsqueda ajustada en relación con el alcance de la escopeta y el tipo de terreno.
- Un ritmo adecuado y rápido de acuerdo con la variedad.
- Continuidad y entusiasmo a lo largo del recorrido.
- Comunicación adecuada entre el perro y su conductor.
- Calidad de nariz, tanto por aire como por suelo.
- Seguridad y control en la exploración de las emanaciones y la velocidad de rendimiento de cada ejemplar.
- Inmovilidad cuando la pieza toma vuelo o corre.





- Autoridad en la toma del punto: sólo contará como punto si la pieza se levanta sin la ayuda del conductor.
- Indiferencia al disparo.
- La velocidad y precisión para localizar el lugar donde la pieza ha caído.
- Perseverancia en la búsqueda de la pieza herida.
- Rapidez para cobrar la pieza muerta o herida.
- Un cobro rápido con boca suave, tanto en tierra como en agua, en su caso.
- Persistencia y resistencia en el ritmo y la búsqueda durante el turno.
- Y sobre todo el valor durante la búsqueda en terrenos cubiertos, especialmente en zarzas, tojales, o similares.
- El denominado **“cobro natural”** no es eliminatorio, pero no permite al ejemplar que lo realice superar una recompensa más allá del EXCELENTE.

### Artículo 19

Faltas graves que conducen a la descalificación:

- Un fallo en la búsqueda, o una falta de rango de búsqueda (la búsqueda ideal tiene lugar dentro de un radio correspondiente al alcance de la escopeta).
- Falta flagrante de iniciativa.
- Falta de entusiasmo.
- Miedo al disparo o a la pieza.
- Falta evidente del olfato.
- Ritmo inadecuado para la variedad.
- Desobedecer las instrucciones del conductor.
- Un perro que corre, o cubre el terreno sin cazar realmente.
- Fuera de mano, más allá del alcance de la escopeta más de una vez.
- Gemir o ladrar persistentemente, o sin justificación.
- Negarse a cobrar una pieza viva, en tierra o agua, en su caso.
- Cobrar con boca dura.
- Indicaciones incorrectas en más de tres ocasiones.
- Dejar atrás una pieza que debería ser levantada.
- Perros muy mecanizados por parte del conductor.

### Artículo 20

Los perros deben ser conducidos como normalmente están en un día de caza, preferiblemente guiados por señales de mano; el conductor sólo puede usar la voz o el silbato con considerable discreción. Las llamadas excesivamente frecuentes, ya sean por voz o por silbato, serán contadas como un error de obediencia y penalizadas.

El conductor debe permanecer cerca de los jueces, al ritmo que estos le marquen, en todo momento para seguir sus instrucciones. Los jueces pueden dar órdenes sobre la recuperación de las piezas

### Artículo 21





Para que el perro sea clasificado, debe haber trabajado su terreno correctamente, haber tomado por lo menos un punto sobre una pieza válida y haber recuperado todas las piezas muertas, incluida la recuperación del agua, en su caso.

Un cobro es perfecto cuando el perro recoge la pieza inmediatamente, la toma de vuelta directamente con una boca suave y la coloca en la mano del conductor, a la orden. Si, por otro lado, el conductor tiene que intervenir en la búsqueda para guiar al perro con rastreo por suelo o por aire, esto será interpretado como una falta de iniciativa o capacidad de olfato, siempre a criterio de los jueces, y según la dificultad del terreno.

- Un perro inmóvil, sólo será enviado para recuperar por orden de los jueces.
- El no recuperar una pieza herida no conduce automáticamente a la descalificación si el perro demuestra la determinación suficiente. Por otra parte, la recuperación de la pieza herida puede, dependiendo de la dificultad, ser considerada como un mérito.
- Recuperar una liebre es obligatorio para todos los Spaniels, pero para los Cockers no es exigible, mientras que su cobro se considera como mérito.
- Cobro natural. En el caso que un ejemplar, después de haber marcado y solventado un punto correctamente, parta al cobro sin orden del conductor, al volar la pieza, o verla caer abatida, o en la dirección que haya caído, y realice el cobro de una forma espontánea, podrá clasificarse, pero sin superar nunca la calificación de EXCELENTE.
- Si el disparo ha dañado la pieza considerablemente, una negativa o mala recuperación es excusable; el jurado puede optar por una segunda ocasión de recuperación con una pieza recién muerta, o en condiciones óptimas.
- El aprovechamiento de la pieza inmóvil, sin que se llegue a levantar, no constituye un demérito, pero no puede considerarse como punto.

#### **Artículo 22**

Si por falta de tiempo, terreno o piezas, no es posible llevar a cabo un cobro en "caliente", entonces se realizará un cobro en "frío", que ha de simular una situación de caza, con las siguientes condiciones:

- En la medida de lo posible, sólo ha de utilizarse una pieza de caza que no haya sido cobrada por otros perros, o se encuentre estropeada.
- La pieza se coloca en el suelo, fuera de la vista del perro, a una distancia de unos 20 ó 30 metros.
- El terreno se trabaja entonces de una forma normal, y, después de un lanzamiento, el perro se envía para recuperar.

#### **COBRO EN AGUA**

#### **Artículo 23**

Es obligatorio, según el Reglamento A de la FCI, un cobro en agua antes de que un perro pueda inscribirse en una prueba de campo con la mención de CACIT. Como muchas competiciones se celebran en invierno, cada país organizará pruebas de cobro en agua durante la temporada de



caza que dura de agosto a marzo, preferiblemente durante una prueba al comienzo de cada temporada; La prueba de cobro en agua realizada en cualquier otra época del año no será válida.

Ha de requerirse un cobro en agua durante la competición de la Copa de España. La prueba de cobro en agua será juzgada por dos jueces autorizados para juzgar las pruebas para Spaniels de Disciplinas Superiores, o si se organiza como prueba en sí misma, sin mención (Disciplinas Básicas), por un juez autorizado de Spaniels de Disciplinas Superiores o Básicas; se asegurarán de que todos los perros compitan en las siguientes condiciones:

- El cobro se realizará con un pato recién muerto.
- El mismo juez, o auxiliar, lanzará los patos para todos los ejemplares concursantes.
- Se realizará un disparo cuando la pieza sea lanzada al agua.
- El pato ha de lanzarse entre 7 y 10 metros de la orilla del agua (en el caso de cobro en un río, se lanzará más lejos, río arriba, para que la corriente lo haga pasar en frente del perro).
- El perro no puede entrar en el agua sin la autorización de los jueces.
- El acceso al agua debe ser asequible para los perros, con una pendiente suave que no requiera que el perro tenga que saltar o bucear.
- Las condiciones de la charca, o el río, serán de aguas profundas de tal forma que el perro ha de nadar varios metros para poder realizar el cobro.
- El conductor tiene, si es necesario, un período máximo de un minuto para animar al perro, utilizando la voz solamente, a entrar en el agua.

## CALIFICACIONES

### Artículo 24

Para clasificarse, con cualquier premio, ningún ejemplar puede haber cometido errores graves. Para obtener el CACT, el perro debe haber realizado una presentación impecable, con unas prestaciones de primera calidad, sin un solo error.

Sólo se podrá otorgar un CACT por cada batería, aun si compiten variedades distintas en la misma serie.

### Artículo 25

Cada prestación y concepto será valorado según su mérito, con las siguientes calificaciones, que le conducen a la clasificación en el Palmarés:

- EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes al más alto nivel y cualidades naturales y de estilo características de su variedad. Por otra parte, el perro calificado EXCELENTE no deberá mostrar en el trabajo defectos manifiestos, y no debe haber incurrido en errores graves, demostrando que es un animal excepcional, capaz de desarrollar a la perfección el trabajo requerido.
- M.T.H.R. (MTRH). No podrá otorgarse esta calificación salvo para un recorrido de tiempo completo y gran mérito (al menos con un punto excelente), tachado con una falta eliminatoria (atropello, caza atrás...). Sólo podrá concederse un MTRH por cada batería, y no



puede ser tenido en cuenta ni para el título de TRIALER, ni para el campeonato de trabajo. Así mismo, un recorrido de Muy Bueno no puede alcanzar el MTRH.

- MUY BUENO (M.B.). Se concede al perro que ha desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee en grado notable de estilo y de cualidades para el trabajo, peculiares de su raza. La calificación de Muy Bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir la calificación más alta.
- BUENO (B). Es el perro cuya calificación no alcanza el MB. Se concede también a los perros que, pudiendo merecer la calificación de Excelente o de Muy Bueno por sus dotes, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir calificaciones más altas.
- La calificación de BUENO no da derecho a la obtención del título de Trialer.

Otras calificaciones y resultados que no conducen a la clasificación son:

- ELIMINADO (ELIM.): Aquellos perros que han cometido faltas eliminatorias, especificadas en el presente reglamento.
- INSUFICIENTE (INSUF.): Que define a los perros que han sido excluidos de continuar a causa de que sus prestaciones no alcanzaron la nota mínima exigida por la prueba.
- RETIRADO (RET.): Los que ha retirado su conductor antes de que los jueces hayan dado por terminado su turno.
- NO PRESENTADO (N.P.): Los perros inscritos que no se han presentado en su turno a la llamada de los jueces.
- FORFAIT: Los retirados antes del comienzo del concurso o declarados Forfait por los jueces por razones especificadas en el reglamento.
- SIN OCASIÓN (S.O.). Aquellos ejemplares que estando en la nota del concurso, y sin haber cometido faltas eliminatorias, no hayan tenido ocasión sobre piezas de caza válidas a lo largo de su turno.
- CQN (Certificado de Cualidades Naturales) puede ser otorgado a los perros que muestran excelentes habilidades naturales (incluido el cobro), después de tomar un buen punto, pero no han podido clasificarse debido a un error de adiestramiento

Orden de clasificación y puntuaciones: Los jueces podrán indicar en el Palmarés, para destacar calificaciones, el orden en que algunos o todos los perros se han clasificado en cada serie, expresándolo antes de cada calificación (por ejemplo: 1<sup>er</sup> EXC., 2<sup>o</sup> EXC. 3<sup>er</sup> M.B., etc.). Sólo se deben comentar, públicamente, rapports a partir de la calificación de Muy Bueno.

Desde la RSCE se llama la atención de los jueces a la hora de otorgar el CACT y su Reserva, sólo a aquellos ejemplares que hayan realizado un recorrido impecable, y al más alto nivel de prestaciones con el estilo típico de su raza.





## HOJAS DE CALIFICACIONES Y RESULTADOS

Las hojas de calificaciones y resultados, completas y cuidadosamente anotadas y firmadas, deberán ser enviadas por la entidad organizadora a la Real Sociedad Canina de España en el plazo de los 15 días siguientes a la prueba. Se adjuntará una hoja de informe, anotada por el presidente del jurado, con todo lo relacionado en el desarrollo de la prueba, en casos de incidencia grave o suspensión de la misma.

### Artículo 26

Si se han otorgado varios CACT en las diferentes baterías de la prueba, puede realizarse un barrage entre ellos, que siempre se realizará en solo, para establecer el ganador del día.

### Artículo 27

Los jueces basarán su evaluación en la calidad de los puntos, no en el número de puntos tomados, teniendo en cuenta el estilo de cada ejemplar con respecto a su variedad y sus capacidades naturales inherentes, así como las prestaciones en su recorrido.

### Artículo 28

Al final de la prueba, los jueces anunciarán inmediatamente los resultados en el terreno y los rapports serán comentados en el lugar de reunión indicado por la organización, antes de que se otorguen los premios; así mismo, se asegurarán de que sus hojas de resultados sean cubiertas correctamente y se firmen y entreguen a los organizadores antes de que se vayan.

## MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### Artículo 29

#### DE LAS POSIBLES RECLAMACIONES

Toda reclamación deberá ser formulada por escrito dentro de las 24 horas después del comienzo de la prueba, dirigida a la entidad responsable de la manifestación en cuestión, acompañada de una suma igual a 2 veces la tarifa de la inscripción, que quedará en poder de la entidad organizadora si la reclamación no se reconoce como fundada.

Los organizadores harán llegar en el plazo de 15 días copia de la reclamación recibida a la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza, acompañada de un informe explicando con todo detalle lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron. Esta Comisión fallará sobre lo no previsto en el presente reglamento.





## **Artículo 30**

### DE LAS SANCIONES y ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS

#### a) Sanciones.

En caso de incumplimiento de alguno de los apartados del presente Reglamento en el transcurso de la Prueba, por parte de algún concursante o de la organización, el responsable de la prueba, y en su caso el Jurado, pueden:

- Pedir a la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza no homologar los resultados una vez examinados y comprobados los correspondientes informes.
- Proponer a la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza prohibir al organizador volver a realizar pruebas de Trabajo de forma cautelar durante un período definido.

#### b) Anulación de la prueba.

En caso de incumplimientos graves en el desarrollo de la prueba, no conformes a lo establecido en el presente Reglamento, el Presidente del Jurado, después de consultar con los demás jueces, estará facultado para anular dicha prueba, informando de los motivos a la organización, haciendo llegar a la Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza un informe detallado con los motivos de la suspensión de la prueba en el plazo de quince días.

## **Artículo 31**

### DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA RSCE

La Comisión de Pruebas Deportivas para Perros de Caza de la RSCE podrá designar, si así lo estima oportuno, un Juez de Disciplinas Superiores correspondiente a las disciplinas del presente Reglamento, quien se encargará de elaborar un informe sobre la misma, que deberá hacer llegar a la sede de la RSCE en un plazo de 15 días. El alojamiento de los delegados de la RSCE correrá a cargo de la entidad organizadora.

## **CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO**

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de España de Trabajo, deberá haber conseguido:

- Tres CACT con tres jueces diferentes para los machos y dos para las hembras, en pruebas realizadas, siempre, bajo la autorización de la Real Sociedad Canina de España. El CACT obtenido en una eventual Copa de España, contará doble.
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones, en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España o por una Sociedad Canina colaboradora, o en una Monográfica del Club de Raza colaborador, en las que se haya puesto al menos el CAC en juego y hayan sido auspiciadas por la RSCE



## **ANEXO (Disciplinas Básicas)**

### **Prueba de Aptitudes Naturales (PAN)**

#### **EL OBJETIVO**

El objetivo de esta Prueba, en adelante PAN, es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo Spaniel de caza debe poseer. Sirven, así mismo, para verificar la transmisión genética. *El PAN tiene como único objetivo verificar la aptitud para la caza y no el grado de adiestramiento, las prestaciones, ni el estilo del ejemplar*

Podrán participar todos aquellos ejemplares inscritos en LOE/RRC, o en cualquier Libro de Orígenes extranjero reconocido por la FCI, que tengan los 6 meses cumplidos con anterioridad al día de celebración del PAN. No se limita la edad máxima.

Aparte de los Spaniels británicos recogidos en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán participar las siguientes razas, sometidas a pruebas de trabajo del grupo VIII: American Wáter, perdiguero alemán (Deutscher Wachtelhund) y Barbet, así como cualquiera de las otras razas levantadoras, no sometidas a pruebas de trabajo, del grupo VIII.

#### **LOS TERRENOS**

El examen se desarrollará en terrenos en los que pueda camuflarse la caza y donde la vegetación permita desenvolver sin problemas el recorrido del perro (zona de bosque limpio, o sotobosque, preferiblemente). Se evitarán, siempre, los terrenos duros y difíciles.

#### **LA CAZA**

Para la búsqueda, como perros levantadores que son los Spaniels, se utilizará, preferiblemente, como pieza de caza la codorniz, aunque podrán utilizarse también la perdiz o el faisán. Queda a criterio de la organización y debe anunciarse de antemano.

Las piezas se sembrarán antes del comienzo de cada turno, sin que los conductores y los ejemplares a concurso se perciban de ello. Durante el desarrollo del PAN, con objeto de mantener las mismas condiciones para todos los ejemplares, se podrán añadir más piezas, si así lo consideran oportuno los jueces, en función del comportamiento de la caza o las condiciones del terreno.

#### **LOS JUECES**

El PAN será juzgado por un juez de Disciplinas Básicas de Spaniels. También podrá ser juzgado por jueces de Disciplinas Superiores de la RSCE o de cualquier otra Sociedad Canina extranjera reconocida por la FCI. Los jueces actuantes tienen que estar homologados por la Sociedad Canina a la que pertenecen, como Jueces de Spaniels.



## LA PRESENTACION

Todos los perros se presentan en SOLO, sin collar y sueltos (no atraillados). En el momento que se levanta la caza, ha de efectuarse un disparo, de escopeta o artefacto detonador. No se deberá atender al adiestramiento, ni al respeto al disparo, ni al vuelo, sino a una posible manifestación clara de miedo, que conduciría, irremediablemente, a la calificación de NO APTO.

Para que un perro sea declarado APTO deberá indicar y levantar, durante su recorrido, al menos, una pieza de caza, sembrada o presente en el terreno, sea de pelo –conejo o liebre-, o pluma – cualquier especie del terreno: perdiz, codorniz, faisán, becada-, sin que influya la distancia con respecto a su conductor; tampoco ha de influir que atropelle la caza o la deje atrás durante su recorrido.

El juez debe anotar, y valorar, su impresión sobre el equilibrio de cada ejemplar y del conjunto del trabajo realizado, consignando las cualidades y detalles que considere significativos en la hoja oficial de PAN de la RSCE. Aspectos a reseñar, importantes, aunque **no intervienen en la calificación final**, son: la comunicación con el conductor, la obediencia y la valoración del trabajo.

El juez, procurando hacer abstracción de las prestaciones logradas con adiestramiento, señalará con una **E** (que denota excelencia y excepcionalidad, con lo que ello significa), las cualidades de aquellos ejemplares que estén a un altísimo nivel, poco frecuente, explicándolas en la hoja oficial, otorgando una calificación final de **APTO E**.

**Obligatoriamente ha de comprobarse la identificación (microchip) de cada ejemplar a concurso**, por lo que la organización ha de facilitar los medios al juez.

Para que la Prueba se considere superada, el perro deberá haber sido declarado APTO en todos los apartados descritos en el impreso oficial de la RSCE. La calificación final será de APTO o de NO APTO, y podrá ser anotada así en su Cartilla de Trabajo. Los ejemplares considerados NO APTO, podrán participaren pruebas de PAN que se realicen con posterioridad; por el contrario, los declarados como APTO, no podrán participar en otra Prueba de Aptitudes Naturales.

### Prueba de Cobro en Agua.

Se podrán realizar Pruebas de Cobro en agua, como Disciplinas Básicas, conforme a las condiciones descritas en el **Art. 23** del presente Reglamento. Los resultados de estas pruebas han de reflejarse en una hoja oficial de resultados y calificaciones de la RSCE, La calificación final será de APTO o NO APTO, y podrá ser anotada así en su Cartilla de Trabajo.

*El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del 29 de octubre de 2018.*

